

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 025
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Ana Rita Castrillón Quintero
Ejecutado	Ruby Estela Ochoa Holguín
Radicado	05679 40 89 001 2020-00069 00
Asunto	Ordena intentar nuevamente notificación – Ordena comisionar

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante allega copia del envío de la notificación de la demanda, vía correo electrónico, a la demandada.

Sin embargo, una vez revisada la misma, nota este despacho que no se cumple con las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del C. G. del P. Esto comoquiera que en la demanda no se indicó la dirección electrónica de la accionada, ni se expuso por el memorialista la forma en que obtuvo la misma; adicionalmente, no se aportó constancia alguna que dé cuenta de la entrega de la comunicación en el correo electrónico de la demandada.

En orden a lo anterior, deberá intentarse nuevamente la notificación de la señora Ruby Estela Ochoa Holguín, dando estricto cumplimiento a las disposiciones normativas en cita.

De otro lado y comoquiera que el embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-8328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad se encuentra inscrito, se ordenará comisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de la localidad, a efectos de que se efectúe el secuestro del mismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37, 38 y parágrafo del artículo 595 del C. G. del P., en concordancia con lo estipulado en la ley 2030 de 2020.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que gestiones nuevamente la notificación de la demandada Ruby Estela Ochoa Holguín, en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Comisionar, con amplias facultades, a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-8328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

TERCERO: Designar como secuestre a la auxiliar de la justicia Claudia Elena Uribe Echavarría, identificada con C.C. 1.128.282.412, localizable en la diagonal 57 N° 21-86 del municipio de Bello – Antioquia, teléfonos 4538437, 3153215570 / 3014267050, correo electrónico mimouribe@hotmail.com, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), conforme lo estipulado en el acuerdo PSAA15-10448, del Consejo Superior de la Judicatura, honorarios que en principio estarán a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 001 fijado el día 13 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616b2e23b16065b8af265e84a4e8eddec0bd4cf0c8edcaafd2c565de238b3bab**

Documento generado en 12/01/2021 08:54:01 a.m.